



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0933-2PO1-19

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona diversas disposiciones a la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal.
2. Tema de la Iniciativa.	Economía y Finanzas
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Ricardo de la Peña Marshall.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PES
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	21 de febrero de 2019.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	12 de febrero de 2019.
7. Turno a Comisión.	Economía, Comercio y Competitividad

II.- SINOPSIS

Incluir un Capítulo VIII De la Preservación de las Artesanías e Instrumentos Culturales de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, para resguardar artesanías e instrumentos culturales significativos. Establecer corresponsalías del Seminario de Cultura Mexicana en las entidades federativas y encomendar al Seminario el cuidado y conservación de las artesanías e instrumentos culturales en todas las entidades federativas del país, a través de sus corresponsalías.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXV del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sin correlativo vigente • Sin correlativo vigente • Sin correlativo vigente 	<p>Decreto por el que se adiciona el capítulo VIII De la Preservación de las Artesanías e Instrumentos Culturales y los artículos 46, 47 y 48 de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal</p> <p>Primero. Se adiciona el capítulo VIII De la Preservación de las Artesanías e Instrumentos Culturales de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal.</p> <p>Segundo. Se adicionan los artículos 46, 47 y 48, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 46. Cada entidad federativa contará con un área exclusiva para el resguardo de artesanías e instrumentos culturales significativos de su región. En estas áreas se deberá contar con ejemplares físicos o resguardos digitales de aquellas artesanías o instrumentos culturales que se designen como representativos de cada entidad.</p> <p>Artículo 47. Se establecerán corresponsalías del Seminario de Cultura Mexicana en todas las entidades federativas.</p> <p>Artículo 48. Se encomienda al Seminario de Cultura Mexicana el cuidado y conservación de las artesanías e instrumentos culturales en todas las entidades federativas del país, a través de sus corresponsalías señaladas en el artículo anterior.</p>

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. A partir del siguiente año fiscal, el presupuesto federal deberá considerar una asignación de recursos para la adecuada aplicación de la presente reforma en el acopio, resguardo y preservación de las artesanías e instrumentos culturales.